	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Código: RG- 003
		Fecha Elaborado: Abril /18
		Fecha Aprobado: 25 Abril/18

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS "STUFONDO",
EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en la Junta Directiva en reunión ordinaria efectuada el 25 de abril de 2018, consideró necesario crear el Reglamento de Crédito.

SEGUNDO: Las disposiciones aquí incorporadas son de estricto cumplimiento en todas las instancias de STUFONDO, y solo podrán ser modificadas, reformadas y/o derogadas, por la Junta Directiva. En mérito de lo expuesto, resuelve expedir el Reglamento de Crédito de STUFONDO con los siguientes artículos:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES


Artículo 1. Objetivo del Reglamento: Haciendo uso de las funciones y atribuciones establecidas en el estatuto vigente, la Junta Directiva de STUFONDO, adopta el presente reglamento con el objetivo de desarrollar y reglamentar el servicio de crédito, garantizando:

- a. La clara definición de normas y políticas que rigen el proceso de crédito conforme a lo establecido en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.
- b. Condiciones de crédito en igualdad de derechos y obligaciones para todos los asociados.
- c. Una eficiente administración de la gestión del riesgo para garantizar el retorno de los recursos prestados.

Artículo 2. Definición colocación de créditos: La actividad de colocar créditos es un servicio que consiste en proporcionar recursos económicos en calidad de préstamo, exclusivamente a los asociados, con plazos e intereses, propósitos y condiciones establecidas en la definición de las modalidades de crédito.

Artículo 3. Normatividad general: El presente reglamento se fundamenta en normas legales, políticas internas y el estatuto vigente para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control, y es de obligatorio cumplimiento para las partes.

- a. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1481 de 1989, los fondos de empleados prestarán los servicios de ahorro y crédito en

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Código: RG- 003
		Fecha Elaborado: Abril /18
		Fecha Aprobado: 25 Abril/18

forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y con los requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas que reglamentan la materia.


- b. El Artículo 5 de los estatutos de STUFONDO, establece prestar a los asociados servicios de crédito mediante diferentes modalidades, de acuerdo con las reglamentaciones que con carácter general expida STUFONDO.
- c. El Artículo 6 de los estatutos del STUFONDO, establece como función de la Junta Directiva, Fijar las políticas crediticias y financieras de STUFONDO.

Artículo 4. Directrices del servicio de crédito: Se tendrán en cuenta las siguientes directrices en concordancia con los estatutos y normas generales que rigen el Fondo:

- a. Aplicar los principios de la economía solidaria en general, especialmente los de equidad y mutualidad.
- b. Otorgar préstamos con el criterio de atender las necesidades de los asociados, propendiendo por el progreso económico y de bienestar personal y familiar. Contribuir al manejo del presupuesto familiar mediante una racional utilización de los créditos.
- c. Utilizar el crédito como el mejor medio para fomentar el sentido de cooperación entre los asociados del fondo.
- d. Garantizar la liquidez del Fondo para la buena marcha del mismo. Prestar el servicio del crédito, con base en recursos propios captados de los asociados, utilizando recursos financieros externos en caso de necesidad comprobada y prevista.
- e. Proteger la solidez financiera y el patrimonio del Fondo, exigiendo garantías idóneas, sin obstaculizar el normal y oportuno servicio de crédito.
- f. Asegurar la máxima rotación de los recursos económicos para lograr que se beneficie el mayor número de asociados.

Artículo 5. Requisitos para acceder a créditos: Los asociados activos podrán acceder a las líneas de crédito, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Ser asociado hábil
- b. Encontrarse al día en STUFONDO por todo concepto.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Código: RG- 003
		Fecha Elaborado: Abril /18
		Fecha Aprobado: 25 Abril/18

- c. Cumplir el procedimiento y los requisitos establecidos
- d. Acreditar capacidad de pago.
- e. Autorizar el descuento por libranza.
- f. Otorgar las garantías exigidas.
- g. Cumplir las condiciones específicas de cada línea de crédito.

PARAGRAFO UNO: El servicio de crédito se prestará a los asociados de STUFONDO, con responsabilidad social, evaluando endeudamiento y contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida del asociado y su grupo familiar.

NORMAS Y POLÍTICAS DE CRÉDITO

Artículo 6. Atribución para aprobar: La aprobación de las solicitudes las realizará el comité de crédito o quien designe formalmente la Junta Directiva del Fondo mediante el documento: Niveles de Aprobación.

La Junta Directiva aprobará las solicitudes de crédito de los organismos de Administración de STUFONDO: Miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, cualquiera que sea el monto solicitado.

Aquellas solicitudes de crédito que se encuentren respaldadas por aportes y ahorros permanentes, sin que quede valor descubierto, se tramitarán directamente por el área de Servicio al Cliente del Fondo, con el fin de alcanzar mayor agilidad en el trámite. La condición aplica para todos los asociados.

Artículo 7. Definición de líneas y tasas: La Junta Directiva del Fondo, definirá las modalidades de crédito, así como las tasas, plazos, y demás condiciones. Periódicamente revisará la reglamentación y hará las modificaciones que considere necesarias. Las condiciones de las modalidades y las tasas de interés serán publicadas en la página web de STUFONDO. El documento MODALIDADES DE CRÉDITO es el documento anexo 1, que formará parte del Reglamento de Crédito, el cual describirá las características, condiciones, tasas y plazos de las líneas. El documento "Atribuciones de Crédito" será el anexo 2 y hará parte del Reglamento de Crédito, el cual detallará las instancias y los niveles para la aprobación de los créditos de STUFONDO. Los préstamos deberán ser otorgados de acuerdo con las condiciones establecidas y en ningún caso la tasa cobrada podrá superar la usura definida por el Gobierno Nacional.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Código: RG- 003
		Fecha Elaborado: Abril /18
		Fecha Aprobado: 25 Abril/18

Artículo 8. Límites de crédito: El monto mínimo y el máximo están definidos en cada línea de crédito y dependerá de la liquidez del Fondo y de la capacidad de pago mensual disponible de asociado.

PARAGRAFO UNO: Para recoger saldos de préstamos con nuevas solicitudes, el asociado debe haber pagado por lo menos el 20% del capital de la obligación que desea recoger.

Artículo 9. Capacidad de pago: Los asociados no podrá comprometer más del 40% de su ingreso personal mensual para el pago de sus obligaciones. Para determinar la capacidad de pago del asociado, se tendrá en cuenta los siguientes conceptos de ingreso:

- a. Salario básico, para el pago de sus cuotas periódicas.
- b. Otros ingresos, se tendrán en cuenta si el ente aprobador lo considera viable dentro del estudio de capacidad de pago del asociado.

Artículo 10. Documentos adjuntos a la solicitud de crédito: Además del pagaré y carta de instrucción, que debe firmar el deudor principal y de requerirse, su(s) codeudor(es), la solicitud de crédito debe estar acompañada de los siguientes documentos:


- Desprendibles de pago de los últimos dos (2) meses
- Formato de seguro de vida deudor según su endeudamiento.
- Documentos complementarios según modalidad

PARAGRAFO: Los asociados que deseen demostrar otros ingresos, podrían presentar documentos que lo sustenten, como: Declaración de renta, contratos de arrendamiento, certificado de contador público con extractos bancarios de los (3) últimos meses.

Artículo 11. Cuotas extraordinarias: El asociado podrá pactar cuotas extraordinarias en cualquiera de las líneas de crédito, siempre y cuando la suma de estas no supere el 50% del monto total del crédito.

Artículo 12. Seguro de vida deudores: Los créditos de STUFONDO deben estar amparados por una póliza de vida deudores contratada con una compañía de seguros. El costo de esta prima es asumido por el asociado.

Artículo 13. Medios de recaudo: STUFONDO debe propender a recaudar los pagos de los asociados mediante libranza. Sin embargo, dispondrá de una cuenta de ahorros para recibir los valores que consignent:

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Código: RG- 003
		Fecha Elaborado: Abril /18
		Fecha Aprobado: 25 Abril/18

- a. Los ex-asociados: por abonos o pagos de saldos a cargo
- b. Los asociados con descuento por libranza: por abonos y depósitos.

PARÁGRAFO UNO: Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor de STUFONDO, el asociado deberá efectuar el pago directamente en la cuenta de ahorros del Fondo en la fecha prevista. De no realizarse el pago por parte del asociado, el Fondo podrá realizar doble descuento en el período siguiente.

PARAGRAFO DOS: Las personas que se retiren del Fondo y presenten saldos a favor de STUFONDO, deberán hacer un acuerdo de pago sujeto a las condiciones establecidas en el reglamento de cartera.

GARANTIAS DE CRÉDITOS


Artículo 14. Aportes sociales y ahorros permanentes: Los aportes sociales y ahorros permanentes, quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con STUFONDO.

Artículo 15. Cálculo del descubierto: Se define como valor del descubierto al resultado entre: el saldo de cartera a cargo (-) las suma de los aportes y ahorros permanentes. Se define como factor de descubierto al resultado de dividir el valor del descubierto entre el sueldo básico.

Las garantías para el estudio de solicitudes de crédito que generen cartera descubierta, se determinan:

- a. **PAGARÉ:** Cuando el factor descubierto sea menor a dos (2).
- b. **CODEUDOR(ES):** Cuando el factor descubierto sea igual o mayor a dos (2) veces el ingreso mensual del asociado.
- c. **GARANTÍA REAL:** Cuando el factor descubierto sea igual o mayor a diez millones de pesos (\$10.000.000).

Artículo 16. Valoración de las garantías: Las garantías que exigirá STUFONDO a sus asociados para respaldar las operaciones de crédito, serán evaluadas por el ente aprobador de acuerdo con la realización de las mismas, según su: naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Código: RG- 003
		Fecha Elaborado: Abril /18
		Fecha Aprobado: 25 Abril/18

a. **GARANTÍAS REALES:**

- Aportes sociales y ahorros permanentes en STUFONDO.
- Hipoteca en primer grado sobre bien inmueble, que no esté gravado como patrimonio de familia al momento de su constitución.
- Contratos de prenda, con o sin tenencia. Pignoración de vehículo cuyo modelo no sea mayor a seis (6) años de antigüedad. Teniendo en cuenta las siguientes coberturas:
 1. Vehículo nuevo – Hasta el 70% del valor comercial del bien.
 2. Entre 1 y 3 años – Hasta el 50% del valor comercial del bien.
 3. Entre 3 y 6 años – Hasta el 30% del valor comercial del bien.

b. **GARANTÍAS PERSONALES:**

- Pagaré, cada uno de los créditos debe contar por lo menos con esta garantía.
- Codeudor(es), servirán como deudores solidarios los asociados de STUFONDO que cuenten con capacidad de pago para respaldar obligaciones crediticias.

PARAGRAFO UNO: En ningún caso podrán ser deudores solidarios los miembros de la Junta Directiva.

PARAGRAFO DOS: La instancia encargada de aprobar los créditos podrá exigir cambiar o reforzar una garantía si lo considera conveniente, teniendo en cuenta las condiciones encontradas en su análisis de crédito.

PARAGRAFO TRES: Sólo la Junta Directiva podrá valorar garantía(s) que proponga el asociado, distintas a las señalas en el presente artículo, para determinar su viabilidad, amplitud y cobertura como respaldo de obligación(es) crediticia(s).

CAPITULO II RECURSOS ECONOMICOS

Para cumplir con el objetivo de la sección de crédito, STUFONDO cuenta con los siguientes recursos:

Artículo 17. Aporte y ahorro permanente: De acuerdo con los estatutos de STUFONDO en su artículo 34, los asociados están comprometidos a pagar una cuota periódica mensual de aportes y ahorros permanentes, que quedan afectadas desde su origen a favor del Fondo de Empleados como garantía de las obligaciones, siendo este recurso una de las principales fuentes económicas para ejercer el

	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Código: RG- 003
		Fecha Elaborado: Abril /18
		Fecha Aprobado: 25 Abril/18

servicio de crédito. El saldo de aportes y de ahorro permanente, tiene reciprocidad en la capacidad de endeudamiento de los asociados.

Artículo 18. Depósito de ahorros: Corresponden a la captación de recursos por pagos que voluntariamente realicen los asociados para acceder a productos de las modalidades definidas, aprobadas y relacionadas en el Reglamento de Ahorro.

Artículo 19. Ingreso por operaciones de crédito: El ingreso de STUFONDO proviene del margen financiero obtenido en cada período, del ejercicio de colocar recursos entre sus asociados. Este recurso circula mediante la promoción y el ofrecimiento de créditos a los asociados, a través las modalidades definidas.

STUFONDO ofrece tasas competitivas comparadas con el mercado, que resultan atractivas y favorables para sus asociados. Así mismo, lograr un margen entre tasas de colocación y captación, para alcanzar excedentes que se puedan reinvertir entre la base social.

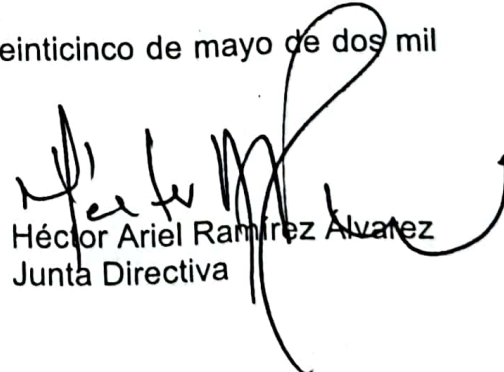
Artículo 20. Recursos externos: Son los recursos provenientes de otras entidades, tales como: donaciones de empresas patronales o préstamos realizados con otras entidades cuando sea necesario solicitar recursos para atender el desarrollo de la actividad de crédito, siempre que no implique un endeudamiento inoficioso o deteriore los indicadores financieros y de gestión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente reglamento recopila y unifica las disposiciones expedidas en esta materia. Se aprueba a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

El presente reglamento, es actualizado el día (25) veinticinco de mayo de dos mil veintidós (2022).


 Diana Clemencia Ramírez Zuluaga
 Junta Directiva


 Héctor Ariel Ramírez Álvarez
 Junta Directiva


 Ana Carolina Restrepo
 Junta Directiva